

Ley 19352

USO DE EMBLEMA, SELLO OFICIAL Y NOMBRE DE LAS NACIONES UNIDAS.

ARTICULO 1.- Prohíbese, en todo el territorio de la República, el uso del emblema, sello oficial y nombre de las Naciones Unidas, sin la correspondiente autorización previa, otorgada por la Secretaría General de dicha Organización.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.